

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-553/LD*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante, EDWIN BUITRAGO DUARTE, frente a lo solicitado, se le advierte que el envío de los expedientes a los juzgados de ejecución civil municipal, no depende del trámite secretarial, es menester ceñirse a los turnos establecidos por el destinatario en cuanto a día, hora y límite de expedientes a recibir, esto es, solo reciben 8 procesos por semana, en tal caso, la organización para su remisión, en aplicación del principio de igualdad como mandato de optimización de la función judicial, se realiza por orden según la fecha mediante la cual se dispuso la remisión mediante auto.

Cabe advertir al profesional del derecho que a pesar de estar el proceso a la espera de ser recibido por los Juzgados de Ejecución de Sentencias, podrá elevar solicitudes para impulso procesal ante este despacho, pues, tal circunstancia no es obstáculo para que se garantice el acceso efectivo a la administración de justicia, en tal virtud, las solicitudes que a bien considere presentar, serán resueltas mientras se materializa la recepción del expediente, conforme lo dispuesto en párrafos precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **25** QUE SE
FIJÓ EL DÍA: 14 DE FEBRERO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO